



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

DECRETO 26/2015

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, en relación con las Bases Generales de la Carrera Profesional de los empleados públicos del citado Consorcio, de conformidad con las Bases Generales aprobadas por el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo celebrado el día 26 de noviembre de 2008, y modificado por acuerdo del citado órgano de 28 de febrero de 2014, por medio de la presente se aprueban las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO AL GRADO IV DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Primera.–Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento del Grado IV dentro del sistema de carrera profesional, según lo previsto en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera del Acuerdo del Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo de 11 de diciembre de 2008, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo celebrado el día 26 de noviembre de 2008 y modificado por acuerdo del citado órgano de 28 de febrero de 2014.

Segunda.–Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar la participación en este procedimiento extraordinario el Personal del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en servicio activo que ostente la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo.

Tercera.–Requisitos y condiciones de los interesados.

1) Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
- b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
- c) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento de Grado IV del sistema de carrera profesional.
- d) Acreditar un mínimo de veintitrés años de servicios.
- e) Estar en posesión del Grado III de Carrera Profesional.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.–Cómputo de los servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la Carrera Profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Quinta.–Solicitudes y documentación a aportar.

I) Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado IV deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Resolución. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y presentado en el Registro del Consorcio durante el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II) Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar.



A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al Grado IV (Bloques II y III).

b) Únicamente en el supuesto de haberse prestado servicios en Administraciones distintas al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio de Servicios Públicos a la solicitud del reconocimiento del Grado II deberá acompañarse certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.–Procedimiento.

Recibidas las solicitudes se remitirán al Comité de Evaluación Central que realizarán las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la Base Tercera 1 d) de esta convocatoria.

b) Recabar los cuestionarios previstos en el Anexo III debidamente cumplimentados, conforme a lo establecido en la Base Séptima.5.A

c) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

d) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Criterios de evaluación" y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Formular propuesta al Presidente Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en relación con el resultado de la evaluación.

Séptima.–Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "criterios de evaluación" y mediante la superación de 100 créditos.

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación Central, son los recogidos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta Resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en tres bloques:

A) Bloque I: Desempeño del puesto.

El periodo a evaluar comprende los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

No obstante en la obtención de los créditos necesarios para tener derecho al grado de carrera solicitado, la aportación de este Bloque I será, para el Grado IV, hasta 65 créditos.

Dentro de este Bloque se valorará la Actividad y Competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Se subdivide en competencias estratégicas y en competencias específicas, cuyo contenido se establece en el Anexo III.

Estos apartados se evaluarán en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional.

B) Bloque II: Formación.

Los méritos a evaluar en este Bloque se dividen en los siguientes apartados:

1) Formación continuada. Créditos máximos: 15.

2) Docencia. Créditos máximos: 20.

3) Investigación. Créditos máximos: 15.

Formación: Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.



Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

Investigación: Debe estar relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras, así como las publicaciones científicas y la participación en redes o grupos acreditados de investigación.

En relación con el mérito "Publicaciones científicas", y a los efectos de la carrera profesional, para ser valorada una revista deberá poseer el ISSN o Depósito legal y en el supuesto de Libro, deberá tener un mínimo de 50 páginas y tener asignado el ISBN o depósito legal.

C) Bloque III: Implicación y compromiso con la organización.

Los créditos máximos en este Bloque de evaluación son 20, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo mínimo de servicios prestados. Los méritos previstos en los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal y respecto del Bloque I "Actividad y competencia profesional" el periodo de tiempo en estas situaciones se valorará con la media resultante del resto de los años necesarios para acceder al grado correspondiente.

Octava.-Resoluciones y reclamación de los interesados.

El Comité de Evaluación central en el plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar al Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

Una vez efectuadas las propuestas el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. Las resoluciones provisionales se publicarán en los Tablones de Anuncios del Palacio Provincial.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación Central para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado IV dictadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de cuarenta y cinco días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.-Efectos del reconocimiento del Grado.

1. Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal funcionario y laboral fijo se producirán desde el día 1 de enero de 2015.

Décima.-Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109. c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 116.1. de la LRJPAC y 52.1. de la LRBR, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 117.1. de la LRJPAC). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Toledo a 25 de febrero de 2015, de lo que, como Secretario, doy fe.-El Secretario, Juan M. Granados Fernández de Arévalo.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL GRADO IV DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
N.I.F	Domicilio (Calle y número)		Población- Código Postal		
Provincia		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo: Centro de trabajo: Funcionario ___ Funcionario interino ___ Laboral fijo ___ Laboral interino ___ (Marcar con una X) Situación en la que se encuentra (Marcar con una X): *Servicio Activo ___ *Servicios Especiales ___ *Otra situación ___
--

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

--

4. El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado IV del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a de de 2015

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

**ANEXO II****CRITERIOS DE EVALUACIÓN****PERSONAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO****BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO**

La evaluación en este Bloque comprende los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Por tanto, la puntuación obtenida se puntuará por cinco. Si el tiempo de servicios efectivos fuera menor la puntuación será proporcional.

Créditos Máximos Bloque I: 65 créditos.

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias generales:

- Capacidad de interrelación profesional.
- Habilidad de trato y comunicación a los usuarios.
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de iniciativa y mejora continua.
- Adaptabilidad al cambio.

Competencias específicas:

- Colaboración en la gestión.
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo.
- Utilización racional de recursos.
- Capacidad resolutoria.

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

- Muy alto: 1,30.
- Alto: 1,27.
- Medio: 1,24.
- Bajo: 1,21.

BLOQUE II: FORMACIÓN**Créditos Máximos Bloque II: 50 créditos.**

Formación continuada: 15 créditos.

Docencia: 20 créditos.

Investigación: 15 créditos.

I. FORMACIÓN.

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1. Licenciaturas/Diplomaturas universitarias (incluidas en la LOPS):

- Licenciatura: 5 créditos.
- Diplomatura: 4 créditos.

2. Otras titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo: 3 créditos.

3. Cursos postgrado universitarios: Máximo 5 créditos.

- De 150 horas a 300 horas: 3 créditos.
- Más de 300 horas: 4 créditos.

Los cursos inferiores a 150 horas se valorarán de acuerdo con los criterios del apartado siguiente.

4. Cursos de perfeccionamiento y seminarios relacionados con el desarrollo profesional del trabajador: Máximo 15 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas - 1 crédito.

5. Asistencia a Jornadas, Congresos: Máximo 6 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas - 1 crédito.

II. ACTIVIDAD DOCENTE.

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia en Formación Continua: Máximo 12 créditos. 4 horas = 1 crédito.

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc): Máximo 6 créditos. 1 crédito/actividad o evento.



3. Colaboración acreditada en periodos de teoría y/o prácticas de alumnos de formación profesional o derivados de Convenios de formación continua. Máximo 10 créditos. 0,5 créditos/periodo de prácticas.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

1. Publicaciones relacionadas con el ámbito profesional: Máximo 5 créditos.
Valoración: Tipo de publicación x participación del autor, conforme se señala:
 - a) Revista nacional o internacional.
 - Artículos originales = 1.
 - Otros = 0,8.
 - b) Libro = 4,5.
 - Capítulo de libro = 1,5.
 - Participación del autor:
 - Único o primer firmante = 1.
 - Resto de firmantes = 0,5.
2. Presentaciones en Congresos/Jornadas (Máximo 5 créditos).
 - Ponencia a Congreso/Jornada: 1 crédito/ponencia.
 - Comunicación oral: 0,6 crédito/comunicación oral.
 - Comunicación póster: 0,4 crédito/poster.
3. Proyectos de investigación finalizados (Máximo 5 créditos): 1 crédito/proyecto.
4. Premios a la investigación (Máximo 2 créditos): 1 crédito/premio.
5. Participación en redes o grupos acreditados de investigación (Máximo 3 créditos): 1 crédito/participación.

BLOQUE III: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Créditos Máximos Bloque III: 20 créditos.

A) DISPONIBILIDAD INSTITUCIONAL.

(A acreditar por el interesado).

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o nombramientos, según los casos). Se valorarán los siguientes méritos:

1. Participación en comités o comisiones de interés para la organización. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
2. Miembros de comités de evaluación de carrera profesional. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
3. Miembros de Grupos de trabajo para preparación de proyectos (de mejora, de implantación). Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
4. Miembros en Tribunales de selección/provisión. Máximo 3 créditos. 0,5 créditos/Convocatoria.
5. Participación en elaboración de protocolo de trabajo. Máximo 3 créditos. 1 crédito/participación finalizada.

B) PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD

(A valorar según cuestionario cumplimentado por responsable).

Se valorará la participación del profesional en la gestión interna del servicio o unidad para la mejora de la calidad (máximo 15 puntos), el compromiso del trabajador con la organización para la que presta sus servicios (máximo 5 puntos) y la responsabilidad organizativa reconocida (máximo 5 puntos). Este apartado se valorará en virtud de cuestionario estandarizado cumplimentado por el responsable inmediato superior del profesional, que se incluye en el Anexo III.



ANEXO III
PERSONAL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

TRABAJADOR/A EVALUADO:.....
PERSONA QUE REALIZA LA EVALUACIÓN:
CARGO:
FECHA:

BLOQUE I

COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales				
Habilidad de trato y comunicación con los usuarios	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del usuario. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS					
Colabora en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles				
Capacidad resolutive	Es referente por su capacidad resolutive ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas				

ESCALA DE VALORACIÓN
Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.
Alto: Se valora una contribución buena
Medio: Se valora una contribución básica
Bajo: Se valora una contribución deficiente

BLOQUE III

B) PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

PREGUNTA	SI	NO
El trabajador participa en la gestión interna del servicio o unidad para la mejora de la calidad		
El trabajador se compromete con la organización para la que presta sus servicios		
El trabajador tiene responsabilidad organizativa reconocida		

Fdo: